



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 29

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la peste porcina en el término municipal de Plasencia, que fué declarada oficialmente con fecha 12 de Diciembre de 1936.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 12 de Abril de 1937.—El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

1483

Delegación de Hacienda

EDICTO

Don Francisco Juan Mayoral Torrens, Funcionario de esta Delegación de Hacienda, comisionado nombrado por el Ilmo. Sr. Delegado para la confección del repartimiento general de utilidades del pueblo de Torre de Don Miguel y año de 1933.

Hago saber: Que terminada la confección de dicho documento formado con arreglo a los preceptos del Estatuto municipal vigente, queda el mismo expuesto de manifiesto en las Casas Consistoriales de dicho Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos que determina el artículo 510 del indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades comprendidas en dicho reparto que sean de aquella vecindad o hacendados forasteros, a los que se les hace saber que las cuotas que les corresponden satisfacer son las siguientes, sirviéndoles el presente edicto de notificación.

Cordero Casillas, Angeles, 7'99 pesetas.

Asensio Rodríguez, Teodoro, 6'23.

Torres Camisón, Pedro, 1'44.

Acosta, Alejos, 1'17.

Dominguez, Pablo, 1'25.

Dominguez, Ventura, 1'10.

García, P. Antonio, 1'42.

González, Alejandro, 0'90.
Pérez, Valentín, 3'96.
Rodríguez, C. José, 1'44.
Simón Gómez, Felipe, 2'58.
Cascón, Teresa, 12'03.
Chorrero, Antonia, 0'87.
Martín Cascón, María (herederos), 1'62.

Almaraz, Elias, 0'98.
Andrés, C. Catalina, 0'92.
Blasco Domínguez, Martín, 2'37.
Blasco López, María, 2'29.
Calzada H., Antonio, 1'33.
Camisón B., Felipe, 13'97.
González, Alejandro, 0'62.
Gordo Recio, Martín, 0'73.
Hidalgo, Agapito, 0'62.
Pacheco Gómez, Eugenio, 2'56.
Rodríguez López, Eugenio, 3'08.
Rodríguez Pérez, Clementa, 2'08.
Rodríguez Pérez, Cirila, 0'65.
Rodríguez R., Leandro, 1'54.
Roma, Francisco, 1'02.
Tovar Sánchez, Eleuteria, 1'58.
Rodríguez, Filoteo, 29'88.
Arroyo Santos, Alfonso, 94'95.
Casillas, Marciano, 10'47.
Sanmartín Regadera, Julián, 0'98.
Sanmartín Regadera, Manuel, 1'21.
Pérez Acosta, Felipe, 3'66.
Acosta López, Constanza, 36'44.
Sousa Bustillo, Ignacio, 2'46.
Flores, Rufina, 0'79.
Gordo C., Luis, 1'10.
Martín, Félix, 1'02.
González Fabián, Francisco, 2'65.
González Fabián, Modesto, 9'18.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, presentándose en aquella Alcaldía. Al propio tiempo hace saber este comisionado que expedirá cuantas certificaciones comprensivas de las utilidades estimadas se le interesen por los contribuyentes incluídos en el reparto, siempre que para las mismas acompañen a la instancia de petición las correspondientes pólizas exigibles con arreglo a la vigente Ley del Timbre del Estado.

Cáceres a 10 de Abril de 1937.—El Comisionado, Francisco Juan Mayoral Torrens.

1466

JUZGADO MILITAR NUM. 3 de la Plaza de Cáceres

Requisitoria

Juan María Cuello Cuello y Cipriano Pérez Magro, naturales de Herrera de Alcántara (Cáceres), de

21 a 24 años de edad aproximadamente, domiciliados últimamente en Herrera de Alcántara, comparecerán en el término de ocho días en Cáceres, ante el Abogado en ejercicio y en la actualidad Juez Instructor del Juzgado Militar número tres de esta Plaza, don Federico Acosta López, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo efectúan.

Cáceres, 12 de Abril de 1937.—El Juez Instructor, Federico Acosta.

1493

JUZGADO MILITAR

VALLADOLID

Requisitorias

Saavedra Moreno, Jerónimo, hijo de José y de María, natural de Alcuéscar, estado soltero, profesión jornalero, edad 22 años, señas personales estatura 1'595 milímetros, domiciliado últimamente en Alcuéscar (Cáceres), sujeto a expediente por haber faltado a concentración, comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Juez Instructor D. Juan Núñez Cintado, Capitán del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25, de guarnición en la Plaza de Valladolid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo ejecuta.

Valladolid, 10 de Abril de 1937.—El Capitán Juez Instructor, Juan Núñez Cintado.

1488

Juzgados

MIAJADAS

Don Gerardo Lozano de Sosa y Chamorro, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Miajadas.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil, que después se mencionarán, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Miajadas a uno de Abril de mil novecientos treinta y siete, el señor don Emi-

lio Sánchez Ruiz, Juez municipal de la misma. Visto los presentes autos de juicio verbal civil, entre partes: de una el demandante don Pedro Rodríguez López, casado, mayor de edad, de profesión Farmacéutico, y de otra el demandado Juan Puertos Corrales, mayor de edad y ambos vecinos de esta villa, sobre reclamación de veintiséis pesetas con setenta y cinco céntimos, que éste adeuda a aquél, procedente de medicamentos que retiró de la Farmacia del demandante.

Fallo

Que debo condenar y condeno al demandado Juan Puertos Corrales, a que tan luego sea firme esta sentencia, pague al demandante don Pedro Rodríguez López, o a quien sus derechos legítimamente represente, las veintiséis pesetas con setenta y cinco céntimos que en la demanda le reclama y al pago de las costas y gastos del juicio.

Así por esta mi sentencia, que para su notificación al demandado rebelde y por así haberlo pedido el actor, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Sánchez.

La anterior sentencia fué leída y publicada en audiencia pública del día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, a tenor de lo preceptuado en el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente con el visto bueno del señor Juez municipal, en Miajadas a uno de Abril de mil novecientos treinta y siete.—Gerardo Lozano de Sosa.—Visto bueno, el Juez municipal, Emilio Sánchez.

(67=26'80 ptas.)

1477

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Cáceres

NEGOCIADO DE MINAS

CIRCULAR

Relación certificada de las concesiones mineras cuyo cánón de superficie no ha sido satisfecho durante el año próximo pasado de 1936, ni hasta el 31 de Marzo último, según lo prevenido en el artículo 5.º de la Ley de 29 de Diciembre de 1910, modificada por Real decreto de 28 de Junio de 1928 y ampliación de plazo establecido por Decreto número 152 de 31 de Diciembre de 1936.

«Don Cayetano Fontán Manzano, Jefe de Contabilidad en funciones de esta Intervención de Hacienda. Certifico: Que según resulta de los asientos practicados en el libro registro de ingresos por el impuesto de Minas (cánón de superficie), han caducado, por no haber satisfecho dicho impuesto en 31 de Marzo de 1937, las minas que a continuación se detallan:

Número del padrón	Clase del mineral	Nombre de la mina	Término municipal en que radica	Nombre del propietario	Domicilio	Importe del cánón	
						Ptas.	Cts.
18 268 4679	Hierro	Moctezuma	Cáceres	Angel Gómez Arteché	Haro (Logroño)	64	20
24 374 4930	Plomo	Santa Engracia	Fresnedoso-Campillo Delta	Antonio Acebal Wistal	Baracaldo	468	
25 375 4935	Idem	Margarita	Fresnedoso	El mismo	Idem	468	
28 527 5376	Idem	S. Dionisio	Campillo Deleitosa	El mismo	Idem	429	
29 528 5377	Idem	María	Fresnedoso	El mismo	Idem	702	
30 529 5379	Idem	Sebastiana	Campillo Deleitosa	El mismo	Idem	234	
31 538 5399	Hierro	Lograré	Idem	El mismo	Idem	288	60
32 539 5400	Idem	Antón	Fresnedoso-C. Deleitosa	El mismo	Idem	382	20
33 545 5420	Idem	Elvira	Cabañas-Navezuelas	El mismo	Idem	288	60
34 549 5421	Idem	Conchita	Fresnedoso	El mismo	Idem	413	40
40 573 5451	Idem	Baracaldo	Fresnedoso-C. Deleitosa	El mismo	Idem	265	20
41 574 5452	Idem	Vizcaya	Idem idem	El mismo	Idem	468	
42 575 5454	Idem	D.ª S. Antonio	Campillo Deleitosa	El mismo	Idem	257	40
43 576 5455	Idem	Nueva Bilbao	Idem idem	El mismo	Idem	218	40
44 577 5456	Idem	Ismael	Fresnedoso-C. Deleitosa	El mismo	Idem	152	20
48 601 5510	Idem	Doña Elvira	Navezuelas-Cabañas	El mismo	Idem	288	60
52 673 5691	Fosfatos	La Paloma	Zarza la Mayor	José Nieves Nieto	Madrid	48	
53 674 5692	Idem	La Consecuente	Idem	El mismo	Idem	120	
54 675 5693	Idem	La Fortuna	Idem	El mismo	Idem	30	
56 721 5718	Wolfran	Fenicia	Acebo	Faustino Gutiérrez	V.ª Mas	195	
64 769 5783	Fosfatos	Providencia	Ceclavín	Ignacio Fernández López	Madrid	2.748	
70 877 6048	Idem	Paloma 2.ª	Zarza la Mayor	Luis de Amusco	Logroño	140	40
77 918 6095	Idem	A. Fortuna	Idem	José Nieves Nieto	Madrid	218	40
79 968 6181	Hierro Fos.	Bohigas	Cáceres	Simón Bohigas Rodas	Cáceres	70	20
80 993 6257	Idem idem	Rodas	Idem	El mismo	Idem	93	60
84 1011 6300	Fosfatos	Esperanza	Zarza la Mayor	José Nieves Nieto	Madrid	312	
91 1041 6373	Hierro	N. Fenicia	Acebo	Faustino Gutiérrez	Oviedo	171	60
92 1042 6374	Wolfran	Peña-Aguila	Idem	Francisco Deó	Canejón (Lérida)	390	
93 1043	Idem	Australia	Idem	Faustino Gutiérrez	Oviedo	526	50
94 1044	Hierro	Extremeña 2.ª	Villar del Pedroso	Ernesto García	San Sebastián	413	40
95 1045	Idem	N. Extremeña 4.ª	Navalvillar de Ibor	El mismo	Idem	374	40
96 1046	Idem	N. Extremeña 5.ª	Castañar de Ibor	El mismo	Idem	156	
97 1047	Idem	Milanesa	Acebo	Faustino Gutiérrez	Idem	156	

Lo que se hace público en este periódico oficial, para que los concesionarios de las minas incluidos en esta relación que estimen improcedente la declaración de la caducidad, por haberse incurrido en errores, omisiones o defectos de procedimientos, puedan instar su rehabilitación ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, dentro del plazo de treinta días, incluyendo en ellos los festivos, a partir de su inserción; pasado este plazo, no se admitirán peticiones de rehabilitación.

Cáceres, 9 de Abril de 1937.—El Administrador de Rentas Públicas, Enrique de la Monja.

MIAJADAS

Don Gerardo Lozano de Sosa y Chamorro, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Miajadas.

Doy fe: De que en los autos de juicio verbal civil, que después se dirán, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, son como sigue:

Sentencia

En la villa de Miajadas a dos de Abril de mil novecientos treinta y siete. El señor don Emilio Sánchez Ruiz, Juez municipal de la misma. Visto los presentes autos de juicio verbal civil entre partes: de una el demandante don Pedro Rodríguez López, casado, mayor de edad, de profesión Farmacéutico, y de otra el demandado Pedro Pino

Arévalo, mayor de edad, ambos vecinos de esta villa, sobre reclamación de setenta y ocho pesetas con quince céntimos, que éste adeuda a aquél, procedente de medicamentos retirados por el segundo de la Farmacia del primero.

Fallo

Que debo condenar y condeno al demandado Pedro Pino Arévalo, a que tan luego sea firme esta sentencia, pague al demandante don Pedro Rodríguez López, o a quien sus derechos legítimamente represente, las setenta y ocho pesetas y quince céntimos, reclamadas en en la demanda y al pago de las costas y gastos del juicio.

Así por esta mi sentencia que para su notificación al demandado rebelde, y por así haberlo solicitado la parte actora, se

publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Sánchez.

La anterior sentencia fué leída y publicada en audiencia pública del día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, a tenor de lo preceptuado en el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente con el visto bueno del señor Juez municipal, en Miajadas a dos de Abril de mil novecientos treinta y siete.—Gerardo Lozano de Sosa.—Visto bueno, el Juez municipal, Emilio Sánchez.

(68=27.20 ptas.)

1478

LOGROSAN

Edicto

Don Juan Masa de Cáceres, Juez municipal de esta villa de Logrosán.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil que se dirá, he dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Logrosán a treinta de Marzo de mil novecientos treinta y siete, vistos por el señor don Juan Masa de Cáceres, Letrado Juez municipal de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de Diego Masa Fernández, herrero, contra los hermanos Juan José y Eloy Jiménez Ruiz, labradores y los

tres mayores de edad y vecinos de la localidad, en reclamación de cantidad, encontrándose esos demandados declarados rebeldes por su incomparecencia; y

Fallo

Que debo condenar y condeno a los demandados rebeldes Juan José y Eloy Jiménez Ruiz, a que tan pronto sea esta firme sentencia, satisfagan al actor Diego Masa Fernández, las trescientas treinta y tres pesetas que lo adeudan, como importe de trabajos de herrería que les hizo, e impongo a los Jiménez, todas las costas del procedimiento hasta su terminación. Notifíquese esta sentencia a las partes, verificándose respecto de los condenados en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley procesal civil.

Así lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Masa de Cáceres.—Rubricado.

Y por hallarse declarados rebeldes los demandados Juan José y Eloy Jiménez Ruiz, se extiende este edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que les sirva de notificación en forma de la sentencia.

Dado en Logrosán a treinta de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—Juan Masa de Cáceres.—El Secretario licenciado, Francisco Aguado.

(62=24'80 pstas. 1484

PLASENCIA

Don Miguel Mateos Rodrigo, Juez municipal de esta ciudad de Plasencia.

Por el presente se cita al que dijo llamarse Gervasio Rodríguez y ser vecino de Lugo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, dueño del coche automóvil matrícula L. V. y S. P. número 1891, que el día dieciséis de Marzo último, arrolló una de las barreras de la vía férrea del Oeste de España, en el kilómetro 21'515 metros, a fin de que el día veintiuno de los corrientes, a las once horas, comparezca en este Juzgado para asistir al juicio de faltas que se sigue por tal hecho, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y con el fin de que este edicto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide en Plasencia a 5 de Abril de 1937.—Miguel Mateos.—P. S. M., José Hidalgo Mirón.

CÁCERES

Requisitoria

Tejera Martín, José, de veintisiete años de edad, soltero, jornalero, hijo de Francisco y de Ana, con instrucción, natural y vecino de Torviscoso, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta capital y su partido y especial para la sustanciación y conocimiento de los expedientes sobre aplicación de la Ley de Vagos

y Maleantes de cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y tres, en esta provincia, en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que sea inserta esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para constituirse en prisión y notificarle personalmente la sentencia dictada en el expediente número 3 de 1936, que se le ha seguido sobre aplicación de dicha Ley, apercibiéndole que de no comparecer ni alegar causa que se lo impida será declarado rebelde.

Cáceres a 8 de Abril de 1937.—El Juez especial, Pascual Díaz de la Cruz Prieto.

1438

CÁCERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles, militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, se proceda a averiguar el paradero de un resguardo del Banco de España de esta capital, de un depósito transmisible número 1064, constituido a favor del Ayuntamiento de Cuacos, importante pesetas nominales veinticinco mil, en un Título de la Deuda Perpetua Interior al cuatro por ciento, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 53 del año actual, por extravío de dicho resguardo.

Dado en Cáceres a 9 de Abril de 1937.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—Por su mandado, el Secretario, P. H., Narciso Valle.

1437

ALDEA DE TRUJILLO

Don Flaviano Iglesias González, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Aldea de Trujillo.

Doy fe: Que en el juicio de faltas que después se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

En Aldea de Trujillo a 8 de Abril de 1937. El señor don Felipe Martín Araujo, Juez municipal de este Juzgado, ha visto estos autos de juicio de faltas, seguidos de una parte, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Ramón Silva Montaña, de profesión gitano, de 43 a 45 años de edad, aproximadamente, de ignorado paradero, sobre esta de 5 pesetas.

Fallo

Que debo de condenar y condeno al denunciado Ramón Silva Montaña, a la multa de diez pesetas, como duplo del perjuicio irrogado, a otra multa de 15 pesetas por su falta de asistencia al juicio sin causa justificada, así como a las costas y gastos de este juicio, sufriendo caso de insolvencia la prisión subsidiaria correspondiente, a razón de 5 pesetas por día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del denunciado se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Felipe Martín.—Hay un sello en tinta, que dice: Juzgado municipal de Aldea de Trujillo (Cáceres).

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y con el fin de que sirva de

notificación en forma al denunciado rebelde, expido la presente, visada por el señor Juez municipal, en Aldea de Trujillo a 9 de Abril de 1937.—Flaviano Iglesias.—V.º B.º, el Juez municipal, Felipe Martín.

1467

ALCANTARA

Don Gabriel Bojo Paulín, Juez de Instrucción accidental de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama a las personas que puedan dar noticias sobre la muerte de un niño de unos dos años de edad, pelo negro, cuyo cadáver fué encontrado en la ribera de Eljas, para que comparezcan en este Juzgado para recibirles declaración, en el término de diez días, y asimismo a las personas que sean de las familias, para recibirles declaración e instruirles del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibido que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Alcántara a 9 de Abril de 1937.—El Juez de Instrucción, Gabriel Bojo.

1460

Alcaldías

CASAS DEL CASTAÑAR

Edicto

Don Felipe García Calle, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Casas del Castañar.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia su provisión por medio del presente con carácter interino, haciendo constar que esta Secretaría está dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, pudiendo los solicitantes hacerlo directamente a esta Alcaldía y por un plazo de diez días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Casas del Castañar a 6 de Abril de 1937.—El Alcalde, Felipe García.

1443

BENQUERENCIA

Para su provisión interina entre individuos del Cuerpo y categoría correspondiente, se anuncia la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, que podrá ser solicitada durante el plazo de diez días, acompañándose a la instancia los documentos acreditativos del derecho que asista a los solicitantes.

Benquerencia, 7 de Abril de 1937.—El Alcalde, Antonio Mateos.

1444

ACEITUNA

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se anuncia a concurso para su provisión interina, por el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que durante dicho plazo puedan presentar los interesados sus solicitudes y demás documentación necesaria para ello.

Los aspirantes al cargo deberán pertenecer al Cuerpo de estos funcionarios, y el sueldo asignado es el de 3.000 pesetas anuales.

Aceituna, 7 de Abril de 1937.—El Alcalde, P. O., Prudencio Pérez.

1445

REBOLLAR

Anuncio

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, por renuncia presentada del que lo venía desempeñando, se anuncia para su provisión interinamente, por personal que pertenezca al cuerpo de Secretarios, por espacio de diez días, desde que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el haber anual de 2.000 pesetas, consignadas en presupuesto, debiendo los aspirantes que deseen solicitarla, dirigir a este Ayuntamiento las instancias debidamente reintegradas.

Rebollar a 7 de Abril de 1937.—El Alcalde, Adolfo Torres.

1446

CACHORRILLA

Vacante de Secretario

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento para su provisión interina, con el sueldo anual de 3000 pesetas consignadas en presupuesto.

Durante el plazo de quince días, a contar del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, podrán solicitarla los Secretarios que pertenezcan al cuerpo y que reúnan las debidas condiciones, pasados los cuales se proveerá.

Cachorrilla a 9 de Abril de 1937.—El Alcalde, Nazario Gutiérrez Cruz.

1455

CADALSO

Anuncio de vacante de Secretaría

Por dimisión del propietario, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento que pertenece a la tercera categoría, dotada con el sueldo anual de 3.300 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrá ser solicitada con el carácter de interina, siendo preferidos el que la haya desempeñado antes con ese carácter, que haya ejercido el cargo de oficial de Secretaría en Ayuntamientos de primera categoría durante un plazo superior a quince años, y que pertenezca a la tercera categoría.

Cadalso a 7 de Abril de 1937.—El Alcalde, Eloy Simón de Arriba.

1457

TORREMOCHA

Anuncio

Por destitución del titular que la regentaba y por lo tanto pendiente de recurso, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de 4.000 pesetas, a percibir por trimestres vencidos.

Se anuncia dicha plaza para su provisión con carácter interino por un plazo de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Alcalde Presidente de esta Comisión Gestora Municipal y habrá de acreditar pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Administración Local y en su primera o segunda categoría.

Torremocha a 8 de Abril de 1937.—El Alcalde, Tomás Bermejo.

1458

SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Anuncio

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión interinamente con el sueldo anual de 3.500 pesetas consignadas en Presupuesto. Podrá ser solicitada por individuos pertenecientes al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento durante un plazo de diez días, a contar del siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Santa Cruz de la Sierra a 8 de Abril de 1937.—El Alcalde, Jacinto Calderas.

1456

SERREJON

Edicto

Hallándose servida la Secretaría de este Ayuntamiento, por persona no perteneciente al Cuerpo de Secretarios, se anuncia su provisión interina por el plazo de diez días, para que puedan solicitarlo los interesados que reúnan dicho requisito. El haber anual con que esta dotada dicha plaza, es el de 3.000 pesetas.

Serrejón a 10 de Abril de 1937.—El Alcalde, José Villa.

1468

ALDEA DEL CANO

Mozo Enrique Trocolí Gómez, del reemplazo de 1937

La Junta de Clasificación y Revisión de Reclutamiento de esta provincia, en sesión del primero de los corrientes, acordó conceder al mozo referido tres meses de plazo para la presentación ante la misma, para ser clasificado.

Y como dicho mozo no ha sido habido, ni tiene en esta localidad persona alguna que le represente, se le notifica por medio del presente edicto, rogando a la vez a todas las Autoridades que de tener noticias de dicho mozo lo participen a los efectos consiguientes.

Aldea del Cano a 9 de Abril de 1937.—El Alcalde, Juan Cebrián López.

1469

ALCANTARA

Edicto

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia el concurso para su provisión interina con personal del Cuerpo de Secretarios, por término de diez días.

Los aspirantes deben acreditar pertenecer a la categoría correspondiente, acompañarán certificación de buena conducta que comprenda los períodos anterior y posterior al 18 de Julio de 1936, y si hubieren sido separados del cargo, justificarán la causa o motivo de tal separación.

Alcántara, 10 de Abril de 1937.—El Alcalde, Jesús Acedo.

1471

GUIJO DE GRANADILLA

Vacante de Secretaría

Por destitución del que la desempeñaba, se encuentra vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, y por tanto se anuncia por el plazo de diez días, para ser cubierta interinamente, con personal perteneciente al Cuerpo Secretarial, en el entretanto se resuelve el expediente de destitución instruido al propietario.

Lo que se hace público para que

pueda solicitarse por quienes se encuentren en condiciones legales al efecto, dirigiéndose a esta Alcaldía.

Guijo de Granadilla a 8 de Abril de 1937.—El Alcalde, Eugenio García.

1472

TORNAVACAS

Edicto

Encontrándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de 4.000 pesetas consignadas en presupuesto, se anuncia la misma para su provisión interina durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, haciéndose constar que podrán solicitarla aquellos individuos que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios Municipales.

Tornavacas a 7 de Abril de 1937.—El Alcalde, Aurelio Martín.

1459

CASAS DEL MONTE

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento de mi presidencia, a tenor de lo preceptuado en el artículo 489 del Estatuto municipal, acordó en sesión celebrada el día 14 de Marzo último, con vista de los antecedentes al efecto, hacer la designación de los Vocales natos para las Comisiones de evaluación en su parte Real y Personal para la confección del Repartimiento General de Utilidades en el corriente año, habiendo recaído los nombramientos en los señores siguientes:

Parte Real

Don Juan Rodríguez Gordo, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don Bruno Esteban Blázquez, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera de este término.

Don Basilio Bernardo García, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Don Ildelfonso Garrido Llopis, mayor contribuyente por industrial y comercio, domiciliado en este término.

Parte Personal.—Parroquia única

Don Teodoro Martín García, mayor contribuyente por rústica, residente y domiciliado.

Don Valeriano Sánchez Garrido, idem por urbana, idem.

Don Valentín Martil García, idem por industrial, idem.

Las anteriores designaciones quedan expuestas al público para conocimiento, por término de siete días, juntamente con las relaciones afectas, en la Casa de este Ayuntamiento, al objeto de las reclamaciones que contra las mismas se presenten por los interesados legítimos.

Casas del Monte a 8 de Abril de 1937.—El Alcalde, Francisco Garrido Rodilla.

1461

ROBLEDOLLANO

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia ha procedido en la sesión celebrada el día 4 del actual, a nombrar los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento General de Utilidades para el año corriente, resultando designados los señores siguientes:

Parte Real

Don Julián Rubio Mateos, mayor contribuyente por rústica.

Don Emilio Curiel Muñoz, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Don Emilio Sánchez Fernández, mayor contribuyente por urbana.

Don Enrique González Gallego, mayor contribuyente por industrial.

Parte Personal

Don José Muñoz Fernández, mayor contribuyente por rústica.

Doña Luisa Carrasco Masa, mayor contribuyente por urbana.

Don Félix Curiel Mateos, mayor contribuyente por industrial.

Lo que se publica para que en término de siete días puedan presentar las reclamaciones que los interesados estimen pertinentes.

Robledollano a 9 de Abril de 1937.—El Alcalde, P. A., Serafin Muñoz.

1487

BENQUERENCIA

Ordenanza para la prestación personal

Formada la correspondiente ordenanza para regular el establecimiento de la prestación personal entre estos vecinos para obras municipales de utilidad pública, queda expuesta al público por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento con el fin de que pueda ser examinada y presentarse las reclamaciones oportunas.

Benquerencia a 9 de Abril de 1937.—El Alcalde, Antonio Mateos.

1463

ALDEA DEL CANO

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta localidad de 27 de Septiembre pasado, se declaró responsable al reintegro de 5.100 pesetas, por el concepto de aprovechamiento de la dehesa de este municipio denominada «Prado», de los años 1933 al 36, el vecino de la misma don Eusebio Vicente González, según noticias particulares en la Prisión de Salamanca.

En su consecuencia, se le cita al señor Vicente González, para que en el plazo de quince días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, ingrese en estas Arcas municipales la mencionada cantidad, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Y para que sirva de notificación al interesado, se publica el presente, en Aldea del Cano a 12 de Abril de 1937.—El Alcalde Juan Cebrián López.

1482

CABEZABELLOSA

Vacante de Secretario

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento para su provisión interina, con el sueldo anual de 3.000 pesetas consignadas en presupuesto.

Durante el plazo de diez días, a contar del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, podrán solicitarla los Secretarios que pertenezcan al Cuerpo y que reúnan las debidas condiciones, pasado los cuales, se proveerá.

Cabezabellosa a 11 de Abril de 1937.—El Alcalde, Juan García.

1494

TORREJONCILLO

Rectificación del padrón municipal de habitantes

Formada y aprobada la de esta villa, correspondiente al día 1.º de Diciembre de 1936, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de oír reclamaciones durante dicho plazo.

Torrejoncillo a 7 de Abril de 1937.—El Alcalde, Bonifacio Gómez Reboza.

1430

También se encuentran expuestas al público la rectificación del Padrón municipal de habitantes para 1936, y por el mismo plazo que el anterior, de los Ayuntamientos siguientes:

Gargantilla. 1441
Santa Ana. 1462
El Torno. 1464
Mohedas. 1488

ZORITA

Padrón de cédulas personales

Formado por este Ayuntamiento el documento arriba expresado para el año de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, durante los cuales se podrán interponer reclamaciones contra el mismo, advirtiendo que una vez pasado dicho plazo, no se admitirán ninguna, cualquiera que sea el motivo en que se funde.

Zorita a 8 de Abril de 1937.—El Alcalde, Rodrigo Broncano.

1475

BOTIJA

Cuentas municipales de 1936

Formadas las cuentas municipales del año de 1936 expresado, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, para que durante el mismo, se presenten por los habitantes del término, cuantas observaciones y reparos sean pertinentes, bien entendido que una vez transcurrido aquél, no se admitirá ninguna y se procederá a la aprobación provisional de las cuentas de referencia.

Botija a 10 de Abril de 1937.—El Alcalde, Antonio Galán.

1485

REBOLLAR

Edicto

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el Repartimiento de la Contribución territorial del año 1938, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rebollar a 8 de Abril de 1937.—El Alcalde, Adolfo Torre.

1492